



INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

RESOLUCIÓN N°. DIR25000236 DE 12 DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 439 DEL 13 DE MAYO DE 2016 QUE CREÓ EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU REORGANIZACIÓN ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.

El Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el Acuerdo Municipal 032 de 1985 modificado por el Decreto Municipal 088 de 1995, la Ley 769 del 06 de julio de 2002, Ley 1383 del 16 marzo de 2010, Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO.

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*
2. Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la nación están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
3. Que la Constitución Política Colombiana por su parte define como derecho fundamental el derecho a la vida y la libre circulación en el territorio nacional, la cual debe ser reglamentada e intervenida por las autoridades, con el fin de salvaguardar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
4. Que en la Declaración de Estocolmo, realizada en la Asamblea General de Naciones Unidas 2020, se pide a los gobiernos asegurar el compromiso al más alto nivel político, establecer planes de acción Regionales, Nacionales y Subnacionales para la Seguridad Vial e incluir un enfoque de Sistema Seguro como elemento integral del uso de la tierra, el diseño de calles, la planificación del sistema de transporte y la gobernanza y en virtud de lo anterior declara el período 2021-2030 como el **Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial**.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, el Ministerio de Transporte es la autoridad suprema de tránsito, encargado de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
6. Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

“Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.



En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

- 1) Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
- 2) Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
- 3) Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
- 4) *Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."*

7. Que mediante la Ley 1702 de 2013 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como máxima autoridad para la aplicación de políticas y medidas de Seguridad Vial para el País.

8. Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.

9. Que así mismo el Artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 estableció que *"La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuarla verificación serán establecidas en la metodología que expida el ministerio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto – Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue."*

10. Que en virtud de lo contemplado en el Artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

11. Que mediante el Decreto 1430 de 2022, la Nación aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial - PNSV para la vigencia 2022 - 2031, donde se plantea ocho (8) nuevas áreas de acción y objetivos como bases estratégicas de su implementación frente a: **Velocidades Seguras; *Vehículos Seguros; *Infraestructura Vial Segura; *Comportamiento Seguro en los Actores Viales. *Cumplimiento de Normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial; *Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales; *Gobernanza y la *Gestión del Conocimiento, las cuales se constituyen como base para el desarrollo de los Planes Locales de Seguridad Vial de los diferentes Municipios a nivel nacional, así como se constituyen en una fuente metodológica para el diseño e implementación de los PESV de las instituciones públicas y privadas.*

12. Que mediante la Ley 2251 de 2022 *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban"* se establecieron disposiciones normativas que orientan la formulación, implementación y evaluación de la **Política Pública de Seguridad**



Vial con el **Enfoque de Sistema Seguro** y en su Artículo 14 con referencia a la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial establece que estos deben ser armonizados con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial y que su adopción e implementación es de manera obligatoria.

13. Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional con la participación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV a través de su Dirección de Comportamiento elaboró el documento: "*Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial*", el cual fue retomado técnicamente por parte del Ministerio de Transporte el pasado 12 de Julio de 2022 con la expedición de la **Resolución 202230440040595 de 2022**, la cual se constituye en un documento legal orientador que desarrolla las fases, pasos, y requisitos de obligatorio cumplimiento, que le permite a las entidades públicas y privadas diseñar, implementar y verificar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, tanto locales institucionales como empresariales.

14. Que adicionalmente la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, de conformidad con los requerimientos legales establecidos por el Ministerio del Trabajo referentes a contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual es liderado hoy desde la Dirección General, cuenta con un estándar mínimo de cumplimiento legal, consignado en el Artículo 32 de la Resolución 312 de 2019 del citado Ministerio, que reglamenta los estándares mínimos del SG-SST en el cual define que "*Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con su Sistema de Gestión de S.S.T.*".

15. Que dadas las particularidades de movilidad que presenta el Municipio de Barrancabermeja para con sus colaboradores, es necesario la conformación de un equipo de trabajo que apoye el diseño implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial Institucional de la Entidad que permita centralizar una gestión eficiente del riesgo en Seguridad Vial adecuada a sus necesidades para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías y para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial afines a su misionalidad o actividades requeridas según sus competencias.

16. Que con todo lo anterior, se hace necesario modificar la estructura del Comité de Seguridad Vial – CSV de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB, el cual fue conformado inicialmente por la Entidad a través de la **Resolución 283 del 26 de marzo de 2015** y modificado por la **Resolución 439 del 13 de mayo de 2016**, con el propósito de ajustarse a los cambios normativos que permitan reglamentar su funcionamiento, y planificar, diseñar, implementar y medir las acciones que para lograr los objetivos a favor de la Seguridad Vial la ITTB se trace en cada anualidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El objeto del presente Acto Administrativo es modificar la conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad Vial (CSV) de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB, así como establecer la responsabilidad que les asiste a sus integrantes frente a los principales ejes problemáticos en materia de Seguridad Vial de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación. La constitución del Comité de Seguridad Vial -- CSV y la definición del Líder del diseño e implementación del PESV en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB, aplica para dar cumplimiento a la ejecución del **Paso 1** y **Paso 2** definidos en la **Resolución 40595 de 2022**, con el propósito de apoyar a su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, bajo



la administración y/o gestión de la Seguridad Vial de los colaboradores de la entidad cuando realizan desplazamientos laborales y traslados en Itínere desde sus residencias a su lugar de trabajo y viceversa que permita diseñar, implementar hacer seguimiento y plantear acciones de mejora al PESV de la ITTB.

CAPÍTULO II

Delegación de Líderes, Conformación y Funcionamiento del Comité de Seguridad Vial – CSV de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar, en cumplimiento del **Paso 1** de la **Resolución 40595 de 2022**, como Líder del Diseño e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial Institucional - PESV de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB al servidor público que ocupe dentro de la Planta Global de Personal establecida mediante Resolución 861 de 2017 y cumpla las funciones determinadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución 862 de 2017) correspondientes al cargo.

	IDENTIFICACIÓN
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo	Profesional Especializado
Código	222
Grado	03
Número de cargos	01
Dependencia	División Transporte Público
Cargo del jefe inmediato	Director Ente Descentralizado

Funcionario con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la Seguridad Vial de las actividades relacionadas con los desplazamientos laborales al servicio de la entidad, quien a partir de la firma de este Acto Administrativo liderará el diseño, implementación y verificación del PESV de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB, atendiendo los lineamientos legales de la **Resolución 40595 de 2022** o cualquier disposición normativa futura que la modifique, sustituya o reglamente en cuanto a la metodología del diseño, implementación y/o verificación del Plan Vial Institucional, así como frente a los requisitos legales en materia de Seguridad Vial y demás requisitos que establezca la entidad.

La entidad define como competencia para cumplir esta delegación el nivel de educación y formación complementaria tanto en Seguridad Vial (**NTC-ISO 39001:2014**), como en Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantizan la idoneidad requerida en el **Paso 10** referente a la Competencia y Plan Anual de Formación en Seguridad Vial, que lo faculta para velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, así como para el diligenciamiento del reporte de Autogestión Anual y la medición de los indicadores de gestión definidos en Seguridad Vial por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivo del Comité de Seguridad Vial - CSV Institucional: La iniciativa de creación de este equipo de trabajo al interior de la Entidad, se fundamenta en el requisito del **Paso 1** de la **Resolución 40595 de 2022** frente a la documentación de la delegación por parte de la entidad y la participación de los responsables asignados, que tienen dentro de sus procesos misionales y/o de apoyo relación con las ocho (8) Áreas De Acción de la Seguridad Vial planteadas por el Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV 2022 – 2031, convirtiéndose en el apoyo institucional al SG-SST para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la ITTB, quienes influyen y promueven en la comunidad de la entidad la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de Seguridad Vial.



ARTÍCULO QUINTO: Conformación del Comité de Seguridad Vial - CSV Institucional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB. Teniendo en cuenta que el Comité de Seguridad Vial – CSV de la Entidad es una instancia permanente con poder de decisión que debe documentarse a la luz del **Paso 2** de la **Resolución 40595 de 2022** que requiere articularse con el SG-SST y así aunar esfuerzos institucionales, de manera que, en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial - PNSV vigente, se promueva e influya institucionalmente sobre la formulación, implementación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial Institucional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB.

En consecuencia, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB, resuelve conformar el Comité de Seguridad Vial – CSV Institucional, el cual estará integrado por:

El Director de la Inspección de Tránsito y Transporte o su delegado

El Profesional especializado de la División administrativa.

El Profesional especializado de la División Transporte Público.

El Profesional especializado de la División Técnica.

El Profesional especializado de la División Jurídica.

El Profesional especializado de la División de Planeación.

El Almacenista.

El Comandante del Cuerpo Motorizado.

Un oficial Agente de tránsito del Cuerpo Motorizado.

El CSV Institucional de la ITTB tendrá un responsable y personal de apoyo por cada una de las ocho (8) Áreas de Acción de la Seguridad Vial definidas desde el PNSV, con funciones específicas en cada área y fase de implementación desde el Ciclo PHVA: desde el Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

CARGO	TITULAR POR ÁREA DE ACCIÓN DEL PESV	OBJETIVOS POR ÁREA DE ACCIÓN
Profesional Especializado División Técnica y Comandante cuerpo operativo	Velocidades Seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en funcionarios y contratistas de la Entidad.
Profesional Especializado División de Planeación. Almacén	Vehículos Seguros	1. Adopción de tecnologías y procesos de alto reconocimiento en seguridad vial para los vehículos nuevos que adquiera la Entidad. 2. Garantizar las condiciones de seguridad vial de los vehículos que se encuentran en operación de Entidad.
Comandante Cuerpo Motorizado.		
Profesional Especializado División Técnica.	Infraestructura Vial Segura	1. Garantizar el buen estado de la señalización para los accesos y desplazamientos seguros de las sedes administrativa, operativa y Archivo.
Comandante Cuerpo Motorizado.		
Profesional Especializado División Administrativa.	Comportamiento Seguro en los Actores Viales	1. Definir perfiles de cargo y roles para conductores. 2. Planificar capacitaciones anuales sobre Seguridad Vial al personal de la ITTB.



Profesional Especializado División Administrativa División Jurídica COOPASST	Cumplimiento de Normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial	1. Diseñar e implementar estrategias que permitan realizar seguimiento y control al cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas en materia de tránsito y seguridad vial por parte de funcionarios y contratistas de la ITTB.
Profesional Especializado División Administrativa	Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales	1. Implementar las medidas necesarias para mejorar los tiempos de respuestas, protocolos de atención integral y acompañamiento jurídico a funcionarios víctimas de siniestros viales.
Profesional Especializado División Jurídica		
Director General ITTB	Gobernanza	1. Socializar y dar a conocer el contenido y las obligaciones el Plan Estratégico de seguridad vial de la Institución a empleados y contratistas. 2. Gestionar y disponer los recursos necesarios para el desarrollo del PESV
Profesional Especializado División Transporte Público.		
Profesional Especializado División Transporte Público.	Gestión del Conocimiento	1. Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de la Siniestralidad Vial como base para la implementación del Plan Estratégico de seguridad Vial.

ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades y Funciones. El Comité de Seguridad Vial - CSV Institucional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en la **Resolución 40595 de 2022**, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Entidad.
- b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la entidad.
- c) Promover la participación de la comunidad de la entidad en las acciones de Seguridad Vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
- d) Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de Seguridad Vial.
- e) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la Entidad que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la ITTB o de terceros.
- f) Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del Plan Anual de Trabajo, de las Auditorias y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la Seguridad Vial.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Reuniones. El Comité de Seguridad Vial – CSV Institucional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB se reunirá ordinariamente por lo menos de manera trimestral, para cumplir dentro del ciclo PHVA con la **Fase 3** Verificación o Seguimiento por la Entidad para controlar, monitorear y validar la ejecución del PESV analizando y evaluando en este periodo las estadísticas, los resultados de la medición de los indicadores y las auditorias como lo define el **Paso 20**, referente a los Indicadores y Reporte de Autogestión del PESV, para ello, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y sin embargo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, previa citación del Líder del PESV.

La asistencia a cada reunión tiene carácter obligatorio, proactivo y colaborativo, para cada uno de sus miembros. De cada reunión se levantará un acta suscrita por el Líder del PESV que señalará fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión entre otros aspectos.

PARÁGRAFO: El nivel directivo de la ITTB debe dar cumplimiento al **Paso 4** demostrando su liderazgo, compromiso y corresponsabilidad con el PESV participando en una (1) reunión del Comité de Seguridad Vial - CSV por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales

ARTÍCULO OCTAVO: Derogar la Resolución 439 del 13 de Mayo de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO: Integrar las normas que regulan la actuación de la Administración de la ITTB y demás partes de la reglamentación para el funcionamiento del Comité de Seguridad Vial - CSV de la Entidad de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Barrancabermeja a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA

Director Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Firma	Fecha
Elaboró	Sergio Cortés Serrano – Abg. Externo ITTB		12/03/2025
Revisó:	Henry Mendez Galán – Prof. Esp. Div. Tpte. Público		12/03/2025
Revisó:	Fabiola Guarín Sanabria – Prof. Esp. Div. Jurídica		12/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.